



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

REGLAMENTO PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

TÍTULO I GENERALIDADES Y BASE LEGAL

ARTÍCULO 1º.- El presente Reglamento contiene las normas para la obtención del Grado Académico de Bachiller en Derecho y el Título Profesional de Abogado.

ARTÍCULO 2º.- Para la aplicación del presente reglamento, debe entenderse que:

- **Asesor de Tesis:** Es el profesor responsable de asesorar al alumno respecto al tema de tesis elegido por éste, para la obtención del Título Profesional.
- El Asesor de Tesis será elegido entre los profesores especialistas en el área correspondiente.
- **Jurado Examinador:** Es el órgano plural conformado por un mínimo de tres profesores titulares y tres suplentes que se encargará de evaluar al Bachiller para la obtención del Título Profesional.
- **Informante:** Es el profesor encargado de verificar los requisitos de la tesis o de los expedientes.

ARTÍCULO 3º.- Constituye bases normativas del presente Reglamento los siguientes dispositivos legales:

- a. La Constitución Política.
- b. La Ley Universitaria N° 23733.
- c. Ley N° 26988.
- d. Decreto Ley N° 23111
- e. Decreto Ley N° 26113 del 28 Dic. 92.
- f. Decreto Legislativo N° 739
- g. Estatuto de la Universidad

TITULO II
DEL GRADO ACADEMICO DE BACHILLER EN DERECHO

CAPITULO I
GENERALIDADES

ARTÍCULO 4º.- El Grado Académico de Bachiller en Derecho es de otorgamiento automático a la culminación satisfactoria de los 12 ciclos de estudios es decir, a la aprobación del cien por ciento (100%) de los créditos del currículo de estudios de formación profesional aprobada para la Facultad.

ARTÍCULO 5º.- El aspirante al Grado Académico de Bachiller en Derecho, presentará en la Mesa de Partes de la Facultad, los siguientes documentos:

- a. Solicitud dirigida al Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales expresando acogerse al Grado Académico de Bachiller en Derecho.
- b. Certificados de estudios originales que acrediten que el recurrente ha aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios en vigencia para la formación profesional del Abogado.
- c. Constancia de Egresado.
- d. Constancia especial de no adeudos de la Facultad o de otras dependencias de la Universidad.
- e. Copia simple del D.N.I.
- f. Cinco fotografías a color tamaño pasaporte con una antigüedad no menor de tres meses.
- g. Recibo único de pago por los derechos administrativos por obtención del Grado Académico.
- h. Constancia de haber realizado prácticas preprofesionales en concordancia con la reglamentación interna de la Facultad.
- i. Constancia de la Biblioteca de no adeudar libros.
- j. Resoluciones de convalidación de traslados externos si fuera el caso.

ARTÍCULO 6º.- Completado el expediente y contrastadas las notas, el Secretario Académico de la Facultad emite el informe correspondiente y elabora el proyecto de resolución que lo declara expedito al aspirante para optar el grado de Bachiller y lo remite al Decano para la firma correspondiente. De no ser así, lo devuelve al aspirante para que un plazo no mayor de tres (3) días hábiles levante las observaciones.

ARTÍCULO 7º.- El Consejo de Facultad, aprueba los prerrequisitos para el otorgamiento del Grado Académico.

ARTÍCULO 8º.- Aprobados los Grados Académicos, los expedientes se remiten a la Secretaría Académica de la Facultad para que en un plazo no mayor de ocho (8) días útiles, eleve al Consejo Universitario para conferir los grados académicos.

ARTÍCULO 9º.- Para obtener el Grado Académico de Bachiller en Derecho, el egresado debe presentar una solicitud al Señor Rector, solicitando se le señale lugar fecha y hora para la ceremonia de graduación acompañando los siguientes documentos:

- a) Copia autenticada de la Resolución de Consejo Universitario de aprobación del Grado de Bachiller.
- b) Constancia de pago por concepto de diploma.
- c) Constancia de pago por concepto de trámite
- d) Cuatro fotografías tamaño pasaporte, fondo blanco con una antigüedad de no más de 03 meses.
- e) Constancia de pago por medalla, toga y birrete.

TITULO III

MODALIDADES Y PROCEDIMIENTOS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

CAPITULO I MODALIDADES

ARTÍCULO 10º.- El Bachiller en Derecho obtendrá el Título Profesional de Abogado, optando por cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) Exposición de expedientes Judiciales o Administrativos,
- b) Presentación, sustentación y aprobación de tesis,
- c) Acreditación de Servicios Profesionales, y,
- d) Aprobación del Programa Especial de Titulación, en esta modalidad se tiene en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de los Programas Especiales de Titulación de la Universidad.

ARTÍCULO 11º.- Puede acogerse a la modalidad de Acreditación de Servicios Profesionales, el Bachiller que acredita haber prestado servicios propios de la especialidad de Derecho durante tres (03) años consecutivos desde la fecha de egresado de la Facultad en las Direcciones de Asesoría Jurídica de Entidades Públicas, Oficinas Legales de Empresas Estatales o Mixtas, Poder Judicial, Ministerio Público, Consultorios Jurídicos Gratuitos, Notarías, Estudios de Abogados, o en la Oficina de Asesoría Legal de las Empresas o Instituciones de Derecho Privado, con el visto bueno de sus respectivos Gerentes, Jefes o Administradores, entre otras.

ARTÍCULO 12º.- El Bachiller que decida acogerse a la modalidad referida en el artículo anterior deberá acreditar la prestación de servicios propios de la especialidad de Derecho durante el tiempo antes indicado y presentará un trabajo de investigación Jurídica con rigor científico, conforme a lo establecido en el Capítulo VI del presente Reglamento.

CAPITULO II

REQUISITOS GENERALES PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

ARTÍCULO 13º.- Para obtener el Título Profesional de abogado se requiere:

- a) Poseer el grado académico de Bachiller
- b) Cumplir con lo prescrito para alguna de las modalidades establecidas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 14º.- El expediente para obtener el Título Profesional de Abogado deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida al Decano de la Facultad, pidiendo ser declarado expedito para optar el título Profesional de Abogado, indicando la modalidad a la que se acoge.
- b) Fotocopia del diploma de Bachiller autenticado por el Secretario General de la Universidad.
- c) Constancia de haber aprobado prácticas preprofesionales por el período de un año.
- d) Constancia de haber prestado el servicio civil del graduando (SECIGRA), expedida por el Ministerio de Justicia.
- e) Copia fotostática simple del D.N.I.
- f) Constancia de egresado.
- g) Si el postulante se acoge a la modalidad de Acreditación de Servicios Profesionales presentará una Memoria tal como se indica en el Capítulo correspondiente.
- h) Si el postulante se acoge a la modalidad de presentación, sustentación y aprobación de tesis presentará el Proyecto de Tesis y se sujetará a las normas establecidas para dicho efecto contenidas en el presente Reglamento.
- i) Si el postulante se acoge a la modalidad de sustentación oral de expedientes judiciales o administrativos presentará los expedientes judiciales así como una constancia emitida por un abogado en ejercicio, dando cuenta de la práctica efectuada. Este último documento deberá acompañarse la constancia de habilidad expedida por un Colegio de Abogados.
- j) Recibo único de pago para la obtención de título profesional.
- k) Cuatro fotografías tamaño pasaporte con una antigüedad no mayor de tres meses.
- l) Constancia de no adeudar a la Universidad, a la Biblioteca ni a los Laboratorios.
- m) Copia autenticada expedida por el Secretario de la Facultad, de la Resolución de haber obtenido el Grado de Bachiller.
- n) Resolución de convalidación o de traslado si fuera el caso.

CAPITULO III
PROCEDIMIENTO GENERAL EN LA TRAMITACION
DEL TITULO PROFESIONAL

ARTÍCULO 15º.- El Bachiller presentará en la mesa de partes de la Facultad una solicitud dirigida al Decano pidiendo se le declare expedito para optar el Título Profesional de abogado, indicando la modalidad de su elección acompañado la documentación referida en el artículo 13.

ARTÍCULO 16º.- El encargado de la mesa de partes remitirá el expediente, al Secretario Académico quien previa constatación de los requisitos exigidos eleva al Consejo de Facultad para ser visto en sesión ordinaria y de ser procedente emitirá la correspondiente resolución, declarando expedito al Bachiller, con sujeción a los requisitos y normas que la modalidad exija.

ARTÍCULO 17º.- Aprobado el Título Profesional en la modalidad elegida por el Consejo Universitario, se procederá a la inscripción correspondiente este quedará registrado en el libro de títulos profesionales administrado por la Secretaria General de la Universidad Nacional de Tumbes. El Titular deberá firmar obligatoriamente el libro de Título.

CAPITULO IV
PRIMERA MODALIDAD
EXPOSICIÓN DE EXPEDIENTES JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 18º.- El Bachiller que se acoja a esta modalidad, presentará un fólder, en la Mesa de Partes de la Facultad, con los siguientes documentos debidamente foliados:

- a) Solicitud dirigida al Decano pidiendo ser declarado expedito para optar el Título Profesional de Abogado, indicando en forma expresa que se acoge a esta modalidad, acompañando para ello los requisitos establecidos en el artículo 14º.
- b) Fotocopia de su diploma de Bachiller en Derecho debidamente autenticada por el Secretario General de la Universidad.
- c) Certificado de haber aprobado las prácticas Preprofesionales y/o el SECIGRA - DERECHO, según corresponda.
- d) Constancia expedida por la Biblioteca de la Facultad donde conste que el aspirante al Título Profesional de Abogado no tiene en su poder libros ni otras publicaciones de propiedad de la Facultad y de la Universidad.
- e) Constancia de no adeudar pago alguno a la Universidad.
- f) Recibo Único de Pago por obtención de Título Profesional.

ARTÍCULO 19º.- El Secretario Académico de la Facultad verificará la documentación presentada y elevará al Consejo de Facultad para que sea visto en sesión ordinaria, quien luego de encontrarla conforme, se procederá a emitir la resolución declarando expedito al Bachiller, el mismo que se encontrará apto para optar el Título Profesional de Abogado.

ARTÍCULO 20º.- Para optar por esta modalidad, se requiere la exposición de dos (02) expedientes judiciales, debiendo versar uno de ellos sobre materia civil, constitucional, laboral, administrativa, o tributaria, que cuente con sentencia contradictoria y ejecutoriada, y otro expediente, sobre materia penal que cuente con fallo de la Corte Suprema. Los expedientes deben permitir la discusión y el análisis jurídico en el examen oral pertinente. Para dicho efecto el postulante debe presentar los expedientes judiciales correspondientes. Además deberá presentar cinco (05) ejemplares de los resúmenes de cada uno de los expedientes, con el correspondiente análisis procesal y las referencias doctrinarias y jurisprudenciales aplicables a los casos sub-materia, así como las conclusiones u otros aspectos de relevancia que el aspirante al Título Profesional lo estimen pertinente.

ARTÍCULO 21º.- De conformidad a lo establecido en la Ley 27043, artículo 1º, en ningún caso se admitirán expedientes que se refieran a la intimidad personal o familiar, salvo autorización expresa de las partes o de sus sucesores.

ARTÍCULO 22º.- Los expedientes tendrán el suficiente grado de complejidad que puedan permitir al Jurado Examinador determinar la suficiencia académica del Bachiller, para tal efecto, el Secretario Académico aprobará previa calificación del profesor especializado en 48 horas de plazo, haciendo constar, en un formato, el número, Juzgado, Secretario, partes litigantes y materia, o la dependencia a la que pertenecen si son administrativos. Los expedientes no podrán ser utilizados en otro grado sino cuando menos después de cuatro (04) meses. Pondrá en la parte superior de cada expediente la fecha de examen que ha sido utilizado, lo firmará y sellará bajo responsabilidad.

La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, contará con un Banco de Expedientes actualizado y velará para que los Expedientes Judiciales no sean objeto de uso frecuente para la obtención del Título de Abogado, por lo menos dentro de cuatro (04) meses.

ARTÍCULO 23º.- El Coordinador de la Facultad, a mérito del Informe del Consejo de Facultad, si lo encuentra conforme, emitirá la Resolución correspondiente declarando expedito al postulante para optar el Título de Abogado y devolverá el expediente al Coordinador para que el interesado pueda sustentar, ante el Jurado designado, los expedientes respectivos.

ARTÍCULO 24º.- Los expedientes podrán ser fotocopiados en su integridad para ser utilizados en la sustentación oral, sujetándose a los requisitos que para el efecto se establezcan.

ARTÍCULO 25º.- El Jurado estará conformado prioritariamente por Profesores Ordinarios adscritos al Departamento Académico de Ciencias Jurídicas con no menos de cinco años de experiencia profesional o docente, debiendo ser de la especialidad materia de la exposición de los expedientes.

ARTÍCULO 26º.- El Jurado estará conformado por tres miembros y un suplente que reemplazará a cualquiera de los titulares en caso de ausencia. El Presidente será el de mayor categoría y antigüedad, actuando como Secretario el de menor categoría o antigüedad y el Vocal, un docente con no menos de tres años de permanencia en la docencia universitaria, de profesión Abogado.

ARTÍCULO 27º.- Los miembros del Jurado tendrán cinco días hábiles, impostergables para leer los resúmenes y evaluar el contenido de los mismos. Luego determinarán evaluar oralmente al graduado o postergarlo, hasta en tanto el interesado rehaga sus resúmenes. Para efectos de aprobación o desaprobación los acuerdos serán tomados en mayoría y constarán en las actas correspondientes en las que se consignará los motivos de tal decisión.

ARTÍCULO 28º.- Para la elaboración de los resúmenes a los que se hace referencia en el artículo 21º del presente Reglamento, los aspirantes a optar el Título de Abogado tendrán en cuenta el siguiente esquema de presentación:

a) DEL EXPEDIENTE CIVIL

1. Síntesis de la demanda.
2. Síntesis de la contestación de la demanda.
3. Inserto en fotocopia(s) de Recaudo(s) y principales medios probatorios.
4. Síntesis del Auto de Saneamiento.
5. Síntesis de la Audiencia Conciliatoria.
6. Síntesis de la Audiencia de Pruebas.
7. Inserto en Fotocopia de la sentencia del Juez Especializado.
8. Inserto en Fotocopia de la Sentencia de la Sala Especializada de la Corte Superior.
9. Inserto en Fotocopia de la Sentencia de la Corte Suprema, si hubiera habido casación.
10. Jurisprudencia de los últimos diez (10) años.
11. Doctrina actual sobre la materia controvertida (Indicar a pie de página el nombre de la obra y el autor consultado)
12. Síntesis analítica del Trámite Procesal.
13. Opinión analítica del tratamiento del asunto sub-materia.

Estos dos últimos requisitos constituyen un examen escrito y deben ser evaluados por el Jurado.

b) DEL EXPEDIENTE PENAL

1. Síntesis de los hechos que motivaron la investigación policial.
2. Inserto en fotocopia de la Denuncia Fiscal.
3. Inserto en fotocopia del Auto Apertorio de Instrucción.
4. Síntesis de la Instructiva.
5. Principales pruebas actuadas.
6. Inserto en fotocopias de lo siguiente
7. Dictamen Fiscal.
8. Informe del Juez.
9. Acusación Fiscal.
10. Auto de Enjuiciamiento
11. Síntesis del Juicio Oral.
12. Inserto en Fotocopias de la Sentencia de la Sala.

13. Inserto en fotocopias de la Resolución de la Corte Suprema.
14. Jurisprudencia de los últimos diez (10) años.
15. Doctrina actual, indicando a pie de página el nombre de la obra y del autor consultado.
16. Síntesis analítica del Trámite Procesal.
17. Síntesis analítica del Tratamiento del asunto sub-materia.

Estos dos últimos requisitos constituyen un examen escrito y deben ser evaluados por el Jurado.

ARTÍCULO 29º.- La sustentación de los expedientes es un acto público, en el cual el Bachiller deberá acudir en la fecha señalada con treinta (30) minutos de anticipación a la hora fijada, cumpliendo con las demás formalidades que el acto reviste. De no acudir tendrá examen oral en el mes siguiente (en la misma fecha y hora) con el mismo Jurado.

ARTÍCULO 30º.- Los procedimientos para el acto de sustentación son:

- a) Instalación del Jurado, el Presidente llamará por su nombre al Bachiller y lo invitará a ocupar el estrado y le explicará oralmente los procedimientos de la sustentación.
- b) El Bachiller hará una exposición de los expedientes correspondientes, en un lapso de tiempo de 30 minutos.
- c) Terminada la exposición, el Presidente del Jurado, designará a cada uno de los miembros, comenzando con el Vocal, luego el Secretario y, finalmente el Presidente, para las preguntas o repreguntas al Bachiller sobre el tema.
- d) El Bachiller absolverá las preguntas que le formulen los miembros del Jurado.
- e) Luego el Presidente dispondrá que se exponga el segundo expediente, continuando el examen en la misma forma como se procedió en el primer caso.
- f) En ningún caso y por ningún motivo el Jurado exonerará al Bachiller de la sustentación de alguno de los expedientes, bajo pena de nulidad, siendo responsabilidad del Presidente del jurado la fiel observación de esta norma.
- g) Terminada la sustentación el interesado y el público se retirarán de la Sala para que el Jurado delibere.

El Presidente del Jurado o uno de los miembros que el designe iniciará el examen. El Bachiller absolverá las preguntas que le formulen los miembros del Jurado. Luego el Presidente dispondrá que exponga el otro expediente, continuando el examen en la misma forma como se procedió en el primer caso.

En ningún caso y por ningún motivo el Jurado exonerará al Bachiller de la sustentación de alguno de los expedientes, bajo pena de nulidad, siendo responsabilidad del Presidente la fiel observación de esta norma.

Terminada la sustentación, el interesado y el público se retirarán de la Sala para que el Jurado delibere.

ARTÍCULO 31º.- Los resultados de la calificación, será aprobatoria o desaprobatoria, por unanimidad o por mayoría. Los miembros del Jurado harán la calificación en el momento que la puerta de la sala permanece cerrada, llenarán y firmarán el formato de Acta respectiva. Si la calificación es aprobatoria el Presidente hará ingresar nuevamente al Bachiller, quién puesto de pie ante el Jurado, escuchará públicamente la lectura del Acta por parte del Presidente. Si la calificación es desaprobatoria, no hará ingresar a la sala al Bachiller, a quien cursará las observaciones por escrito y los plazos para la próxima sustentación. Los nombres y apellidos del postulante examinado por cada Jurado serán registrados en el Libro de Asistencia de los Jurados. Los que aprueben el examen oral, luego de la lectura del Acta por el Presidente, prestarán juramento de honor.

ARTÍCULO 32º.- La evaluación general se hará de acuerdo a la siguiente escala de calificaciones:

- a) Sobresaliente.
- b) Aprobado por unanimidad.
- c) Aprobado por mayoría.
- d) Desaprobado.

CAPITULO V
SEGUNDA MODALIDAD
PRESENTACIÓN, SUSTENTACIÓN Y APROBACIÓN DE TESIS

ARTÍCULO 33º.- El Bachiller que se acoja a esta modalidad, presentará un fólder, en la Mesa de Partes de la Facultad, con los siguientes documentos debidamente foliados:

- a) Solicitud dirigida al Decano pidiendo ser declarado expedito para optar el título Profesional de Abogado, indicando en forma expresa que se acoge a esta modalidad, acompañando para ello los requisitos establecidos en el artículo 14º.
- b) Fotocopia de su diploma de Bachiller en Derecho debidamente autenticada por el Secretario General de la Universidad.
- c) Certificado de haber aprobado las prácticas Preprofesionales y/o el SECIGRA – DERECHO, según corresponda.
- d) Constancia expedida por la Biblioteca de la Facultad donde conste que el aspirante al Título Profesional de Abogado no tiene en su poder libros ni otras publicaciones de propiedad de la Facultad y de la Universidad.
- e) Constancia de no adeudar pago alguno a la Universidad.
- f) Recibo Único de Pago por obtención de Título Profesional.

ARTÍCULO 34º.- La Tesis para optar el Título Profesional de Abogado, consistirá en un trabajo de investigación inédito, relacionado con temas de importancia y de actualidad jurídica. No serán admitidos trabajos transcripción, repetitivos ni meramente descriptivos, condición que es de exclusiva responsabilidad del Departamento de Ciencias Jurídicas.

La extensión de la tesis no será menor de 80 páginas, a espacio y medio en papel A4, aparte de la introducción, dedicatorias, bibliografía é índice.

ARTÍCULO 35º.- El autor de la Tesis deberá formular una propuesta o solución a una situación Jurídica existente en cualquiera de las disciplinas de Derecho, e incluso podrá plantear teorías o doctrinas que expliquen determinados casos jurídicos, esencialmente circunscritos a nuestra realidad social.

El autor, expondrá con precisión los fundamentos legales, doctrinarios y jurisprudenciales de su Tesis, según sea la materia que aborde, evitando en lo posible la generalidad.

ARTÍCULO 36º.- El tema de la Tesis debe ser inscrito en el libro de Tesis previa solicitud del Bachiller, para lo cual deberá adjuntarse el Plan de Tesis que incluye: Título de la Tesis, Marco teórico, Estructura del Trabajo y Bibliografía Básica e informe favorable del Asesor de Tesis, correspondiente con el propósito de que se reservado por seis meses calendarios, plazo que sólo en casos excepcionales se podrá prorrogar 06 meses adicionales por única vez. En el indicado libro se anotarán el nombre del Bachiller, el tema que ha escogido, fecha de inscripción y el nombre del profesor que lo asesora.

ARTÍCULO 37º.- Sí el plan de tesis reúne los requisitos exigidos por el presente reglamento se procederá a la inscripción en el libro de tesis en preparación y se procederá a la publicación del tema. En caso de que sea similar a otro sustentado o escrito anteriormente no se procederá a su inscripción.

ARTÍCULO 38º.- Desde la fecha de inscripción del Plan de Tesis el Bachiller cuenta con un plazo improrrogable de dos años para presentar el trabajo final. Si no lo hace la inscripción caducará automáticamente. Por circunstancias excepcionales debidamente justificadas se podrá otorgar un plazo excepcional no mayor de seis meses.

ARTÍCULO 39º.- El anteproyecto de tesis será evaluado por el profesor designado con Resolución del Decanato, teniendo el Profesor designado ocho (8) días calendarios para presentar la aprobación del informe de tesis, o para que, el graduado efectúe las correcciones necesarias; de aprobarse, se proyectará la Resolución Decanal que designa al Asesor de la Tesis, acompañando el plan de tesis presentado y la hoja de Asesoría por triplicado, y de conformidad al esquema aprobado en el Reglamento General de Investigación.

ARTÍCULO 40º.- Concluida la elaboración de la tesis presentará al Asesor, el borrador de la misma, a fin de que emita su informe, en el que precisará la calidad académica que reúne la tesis y otros aspectos que estime conveniente.

El postulante presentará cuatro ejemplares de la tesis al Decano, adjunto el informe del Asesor, en concordancia con el esquema aprobado por el Reglamento General de Investigación.

El Decano designará dos profesores dictaminadores que evaluarán el trabajo de investigación. Si el dictamen es favorable, el Decano emite la resolución designando el Jurado, y señalando día y hora para la sustentación. El Jurado estará conformado prioritariamente por

profesores ordinarios con no menos de cinco años de experiencia profesional docente, debiendo ser de la especialidad. Este Jurado estará conformado por tres miembros y un suplente, este último reemplazará a cualquiera de los titulares en caso de ausencia.

El Jurado estará conformado por tres miembros y un suplente que reemplazará a cualquiera de los titulares en caso de ausencia. El Presidente será el de mayor categoría o antigüedad, el Secretario de la categoría inmediata inferior o de menor antigüedad y el vocal, un docente con no menos de tres años de permanencia en la docencia universitaria, de profesión Abogado. El asesor no puede conformar el Jurado. El Jurado será designado por Resolución Decanal.

ARTÍCULO 41º.- EL Jurado tendrá un plazo de quince (15) días calendarios, impostergables para la revisión y evaluación del informe de tesis, incluyendo la sustentación de la tesis.

ARTÍCULO 42º.- La sustentación oral y pública de la investigación, está orientada a los aspectos científicos, tecnológicos, metodológicos y doctrinarios relacionados con las disciplinas del derecho, sobre los cuales los miembros del Jurado formularán las preguntas y realizarán las observaciones pertinentes. La sustentación durará 30 minutos, su exposición no podrá ser interrumpida.

ARTÍCULO 43º.- La evaluación se hará de acuerdo a la siguiente escala de calificaciones:

- a) Sobresaliente.
- b) Aprobado por unanimidad.
- c) Aprobado por mayoría.
- d) Desaprobado.

ARTÍCULO 44º.- Si el postulante fuera aprobado, se le entregará dos ejemplares para su empaste, previa corrección de las observaciones formuladas por el Jurado, las mismas que deberán ser devueltas 48 horas después para que sean destinadas a la Biblioteca de la Facultad.

En el caso, que el postulante fuera desaprobado en la sustentación oral, el Presidente del Jurado suscribe el acta, que será firmada por todos los miembros, en la que constarán todas las observaciones de forma y de fondo que motivaron su desaprobación. El postulante desaprobado podrá solicitar una nueva fecha de sustentación, previa superación de las observaciones formuladas en un periodo de 30 días calendarios, computados a partir de la fecha de desaprobación debiendo pagar los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 45º.- El Secretario Académico de la Facultad a mérito de la aprobación por el Jurado de la Exposición oral de la Tesis, propondrá al Decano la continuación del trámite.

CAPITULO VI
TERCERA MODALIDAD
ACREDITACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

ARTÍCULO 46º.- El Bachiller que se acoja a esta modalidad, presentará en un fólder, al Secretario Académico de la Facultad, la documentación a que se refiere a los artículos 13º y 14º del presente Reglamento en los acápite que le corresponde.

ARTÍCULO 47º.- La prestación de servicios a que se refiere el inciso c) del artículo 10º, del presente Reglamento, se acreditará además de lo señalado en el artículo 13, el (los) certificado(s) respectivo(s) expedido(s) por la(s) entidad(es) antes indicada(s) y firmado(s) por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de las entidades públicas o privadas debidamente autorizados por su director, administrador o gerente, según sea el caso; y en los demás casos por los jefes de la oficina y del abogado donde hubiera prestado servicios.

El certificado contendrá una síntesis de las labores profesionales desarrolladas por el postulante, relativas exclusivamente al campo del Derecho, fecha de inicio y tiempo de duración, su comportamiento y dedicación al estudio y aplicación del Derecho y a las prácticas pre-profesionales y el consiguiente resultado, debiendo dar opinión sobre la idoneidad del recurrente.

ARTÍCULO 48º.- El graduado presentará por triplicado una Memoria basada en su experiencia profesional en la que debe considerar los siguientes aspectos:

- a) Certificado de experiencia laboral expedido por la Institución donde labora.
- b) Presentación de planilla de haberes y constancias de pagos efectuados a la SUNAT, durante el periodo laborado.
- c) Descripción de las actividades realizadas y planteamiento de un problema jurídico concreto, que se evidencia dentro de la institución.
- d) Evaluación por la Institución, de las actividades realizadas o de las alternativas de solución al problema indicando las etapas del trabajo realizado.
- e) Conclusiones y Recomendaciones.

ARTÍCULO 49º.- Los funcionarios de Empresas Públicas y de Economía Mixta así como los funcionarios de Entidades Particulares con Personería Jurídica que emitan el Certificado, deberán legalizar sus firmas ante un Notario Público o ante el fedatario según corresponda. Los certificados que expiden Estudios Jurídicos particulares, deberán contar con la legalización notarial del Abogado que los suscribe. Tratándose de Secretarios de Juzgados y Secretarios de Fiscalía, los Certificados deberán forzosamente ser autorizados por los Jueces y Fiscales Superiores y Provinciales según corresponda la judicatura al que están adscritos.

ARTÍCULO 50°.- La Facultad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de dichos certificados, así como el de hacer las observaciones convenientes a fin de que se cumplan a cabalidad los requisitos que exige esta modalidad.

ARTÍCULO 51°.- Para optar el título de Abogado por la modalidad de acreditación de servicios profesionales, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) El Secretario Académico de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, solicitará al Decano la designación de un Jurado, el mismo que estará conformado prioritariamente por Profesores Ordinarios con no menos de cinco años de experiencia profesional o docente, debiendo ser de la especialidad a la que hace mención el recurrente.
- b) Este Jurado estará conformado por tres miembros y un suplente, que reemplazará a cualquiera de los titulares en caso de ausencia. El Presidente será el de mayor categoría y antigüedad, actuando como Secretario el de menor categoría o antigüedad.
- c) El Jurado tendrá un plazo de quince (15) días calendarios para la revisión y evaluación de la Memoria, así como para la evaluación oral.
- d) En caso de ser observada la Memoria, el recurrente tendrá un plazo de treinta (30) días calendario para absolver las observaciones y realizar las enmiendas del caso.
- e) La desaprobación de la Memoria conlleva al interesado a iniciar un nuevo procedimiento para optar el Título Profesional optando por otra modalidad.
- f) Si la Memoria es aprobada, la Secretaria Académica solicitará al Decano de la Facultad la designación de un Jurado para la sustentación oral y pública de la acreditación de la experiencia profesional señalando fecha y hora para la misma.
- g) La evaluación general se hará de acuerdo a la siguiente escala de calificaciones
 - Sobresaliente.
 - Aprobado por unanimidad.
 - Aprobado por mayoría.
 - Desaprobado.

ARTÍCULO 52°.- La Memoria o informe consistirá en una investigación relacionada con una determinada área del Derecho que ameriten su conocimiento y experiencia.

Deberá abordar, preferentemente, asuntos de actualidad jurídica vinculados con nuestra realidad social, económica y política, especialmente con la administración de justicia. El trabajo será estrictamente personal, de interés profesional con sustento legal, doctrinario y de jurisprudencia, con expresa mención de bibliografía. Su autor propondrá sus conclusiones y recomendaciones.

- ARTÍCULO 53º.-** El Secretario Académico de la Facultad, con el informe respectivo del docente asesor, remitirá el expediente al Decanato, solicitándole declarar expedito para optar Título Profesional de Abogado.
- ARTÍCULO 54º.-** El Decano, de encontrar conforme el Certificado de Prestación de Servicios, el informe documentado y el informe del docente asesor, emitirá la Resolución declarando expedito al recurrente.
El expediente se remitirá a la Secretaría Académica de la Facultad para que siga con el trámite correspondiente.
- ARTÍCULO 55º.-** La Secretaría Académica de la Facultad, a mérito de la aprobación por el Jurado de la exposición oral del informe documentado, propondrá al Decano de la Facultad el otorgamiento del Título Profesional de Abogado debiendo para tal efecto, ser remitido el expediente al Consejo de Facultad.
- ARTÍCULO 56º.-** Si el aspirante al Título Profesional de Abogado fuese desaprobado en la sustentación oral del informe de investigación podrá solicitar nuevamente fecha después de treinta (30) días.

CAPITULO IX

DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

- ARTÍCULO 57º.-** El Departamento Académico de Ciencias Jurídicas en mérito al expediente y del acta del (de los) examen(es) aprobatorio(s), emitirá un informe y propondrá al Decano la aprobación del Título Profesional de Abogado.
- ARTÍCULO 58º.-** El Decano, recibido el expediente aprobado, lo someterá a sesión ordinaria del Consejo de Facultad y de ser procedente emitirá la respectiva resolución de aprobación. Posteriormente elevará la propuesta de otorgamiento del Título Profesional al Despacho del Vicerrectorado Académico para que diligencie al Consejo Universitario, a fin de que este confiera el Título Profesional de Abogado.
- ARTÍCULO 59º.-** Recibida la Resolución Rectoral de ratificación, el Departamento de Ciencias Jurídicas de la Facultad remitirá a la Secretaría Académica para que ésta se encargue de recabar, previa entrega de dos (2) fotografías tamaño carné y del recibo de pago de los derechos correspondientes y del caligrafiado del diploma la firma del Director de la Escuela y del Decano de la Facultad. El Diploma estará acompañado de su respectivo expediente.
- ARTÍCULO 60º.-** El Decano remitirá mediante Oficio a la Secretaría General de la Universidad el Diploma para la firma del Secretario General y del Rector. Una de las fotografías será debidamente adherida al lado derecho del Diploma para ser sellada en el Decanato, la otra deberá ir sujeta al Diploma para ser entregada a la Secretaría General de la Universidad.
El expediente será archivado en la Secretaría Académica de la Facultad.

ARTÍCULO 61º.- El Diploma de Abogado, firmado y sellado por las respectivas autoridades, será entregado al interesado en la Secretaría General de la Universidad.

CAPITULO XI DE LA CEREMONIA DE COLACION ACADEMICA

ARTÍCULO 62º.- La Secretaría Académica de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, una vez obtenidos los Grados Académicos y Títulos Profesionales por la Secretaría General, notificará a los graduados y Titulados indicándoles el día, la hora y la fecha en que se llevará a cabo la ceremonia de graduación para la entrega de sus diplomas correspondientes.

ARTÍCULO 63º.- En el Acto de Colación asistirán los señores miembros del Consejo de Facultad con sus insignias correspondientes, la asistencia es de carácter obligatorio y en caso de ausencia no justificada será considerada como un demérito.

ARTÍCULO 64º.- EL Acto de Colación es público y los graduados o titulados podrán asistir con sus familias.

CAPITULO X DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Los casos no previstos en el presente Reglamento, son resueltos por el Consejo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.